



2.013-7-09-01-P891

No.- 891 CONTRATO DE CONSTITUCION DE
COMPANIA

CONFORMADA POR LA SEÑORA SHANE
SONNIA MORENO AQUIM Y LA SEÑORITA
PRISCILA CRISTINA NIETO CEFERINO.

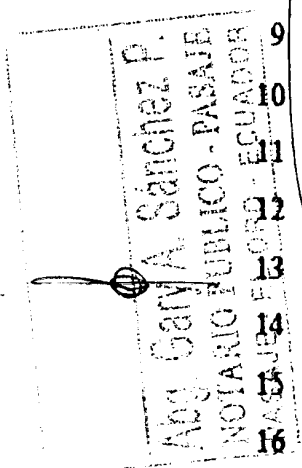
Quantía :- \$ 800,00

En la ciudad de Pasaje , cabecera de cantón del mismo
nombre , Provincia de El Oro , República del Ecuador ,
hoy día MARTES ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL
TRECE , ante mi Abogado Gary Alan Sánchez Peláez ,
Notario Público Primero Suplente Encargado del cantón ,
mediante acción de personal No. 1088-CJO-2013 de fecha
veinticinco de abril del dos mil trece , comparecen , la
señora : SHANE SONNIA MORENO AQUIM ,
divorciada , estudiante ; y , la señorita PRISCILA
CRISTINA NIETO CEFERINO , soltera , estudiante ;

siendo las comparecientes ecuatorianas , mayores de edad
idóneas , provistas de sus cédulas , domiciliadas en esta
ciudad , legalmente capaces para contratar y obligarse , a
quienes de conocerles doy fé ; y , para que autorice me
presentan la Minuta que copiada es del tenor
siguiente :-----

SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas
a su cargo, dignese incorporar una en la que conste el
Contrato, Constitución y Estatuto Social de PP&S
TECNISERVICIOS S. A., contenida en las siguientes
cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la



1 celebración de la presente escritura pública, por sus
2 propios derechos, los señores: Shane Sonnia Moreno,
3 divorciada, de profesión Ejecutiva de Negocios y, Priscila
4 Cristina Nieto Ceferino, Soltera, de profesión Estudiante.
5 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Pasaje,
7 Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, legalmente capaces
8 para contratar y obligarse al tenor del presente contrato.

9 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-**
10 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
11 **OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y**
12 **DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACION.-** La Compañia se denominara PP&S
14 **TECNISERVICIOS S. A.,** y se regirá por las leyes del
15 Ecuador, la Ley de Compañias y el presente Estatuto
16 Social. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO**
17 **SOCIAL.-** La compañía se dedicara a desarrollar las
18 siguientes actividades: A.- Instalar equipos de sistemas
19 de riego por aspersión: supra foliar, subfoliar, nebulizante
20 y por goteo; B.- Importar, comercializar toda clase de
21 equipos de riego, sus repuestos y accesorios, C.- Importar
22 y comercializar toda clase de insumos, suministros y
23 accesorios del sector agrícola como insecticidas,
24 nematicidas, fungicidas, fertilizantes, herbicidas, foliares,
25 semillas, fitohormonas, productos biológicos, orgánicos,
26 bombas de mochila, de presión y de motor, tuberías,
27 acoples, D.- Importar, y comercializar maquinaria
28 agrícola, tractores, desbrozadoras, excavadoras y

Nº 0336722



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

PP & S TECNISERVICIOS S. A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MORENO AQUIM SHANE SONNIA
NIETO CEFERINO PRISCILA CRISTINA

US\$ 102,00
US\$ 98,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

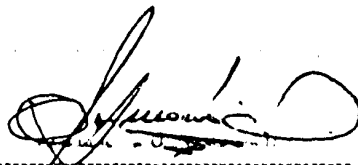
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

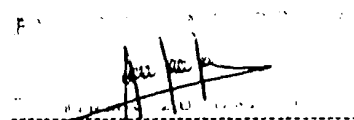
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistiera de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 24 de Abril de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA





CIUDADANIA 070279202-9

MORENO AQUIM SHANE SONNIA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

26 NOVIEMBRE 1975

001- 0005 00009 F

EL ORO/ MACHALA

MACHALA

1976



Shane Moreno

EQUATORIANA*****

E133312222

DIVORCIADO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

FRANCISCO JAVIER MORENO

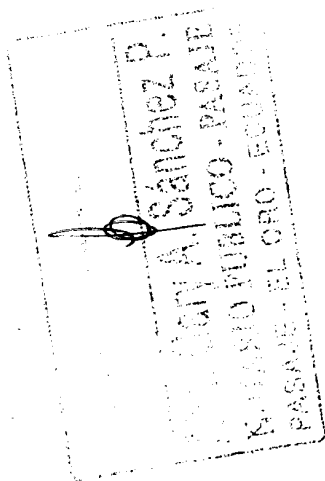
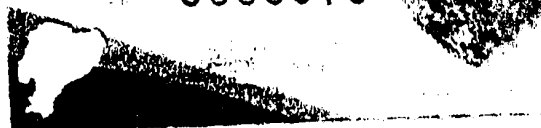
SONIA DEL ROSARIO AQUIM

MACHALA

03/07/2003

03/07/2015

0096676



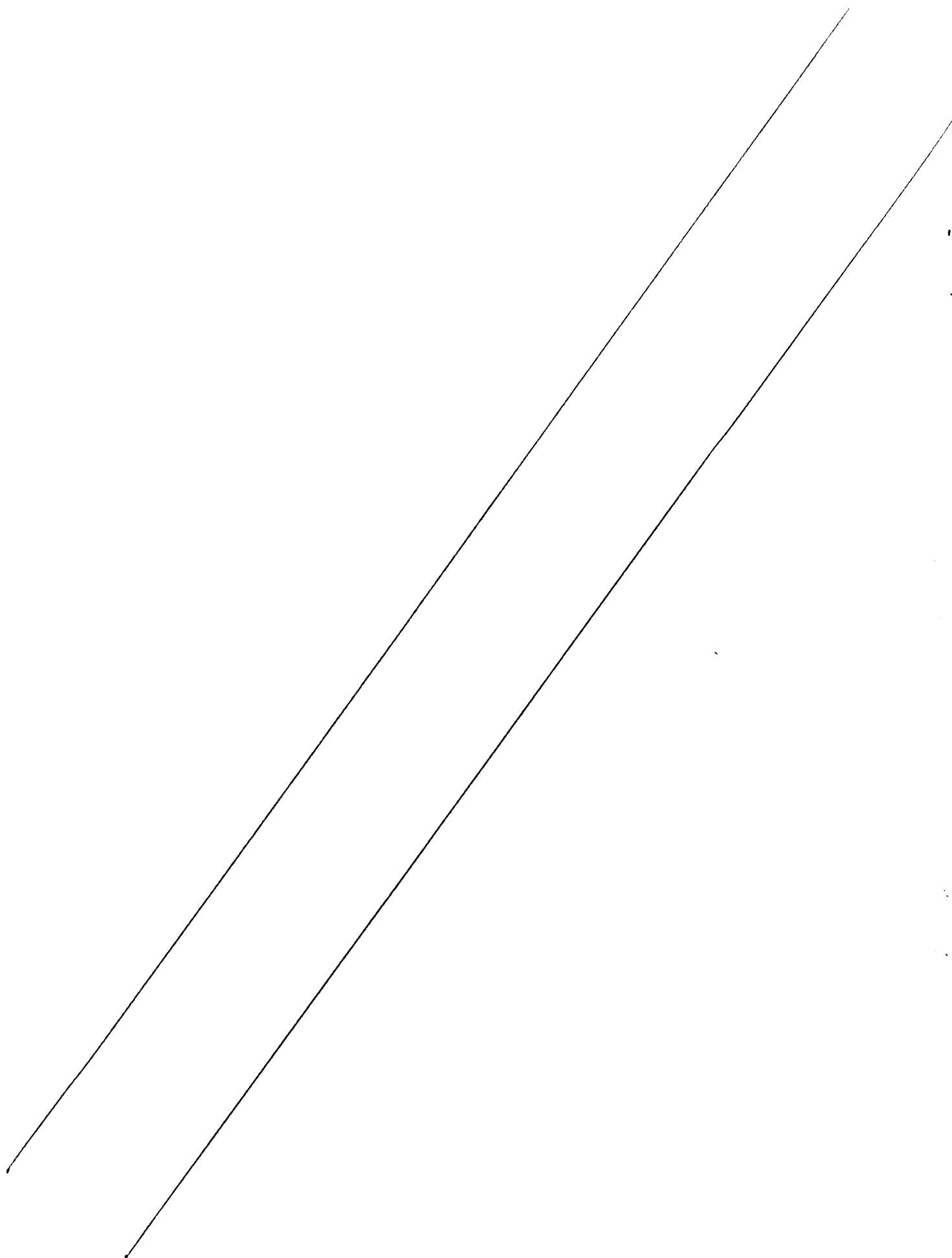
044
044 - 0263 0702792029
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORENO AQUIM SHANE SONNIA

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
OCHOA LEONMATRIZ
PASAJE

0
ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CÉDULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
PROVINCIA
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL

0705329308-4

1991-11-14

ESTADIANA

Estado



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4433V422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NIETO NOBLECILLA PEDRO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEPERINO COBOS CRISTINA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-08

[Signature]
FIRMA DEL CANDIDATO

[Signature]
FIRMA DEL VOTANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

047

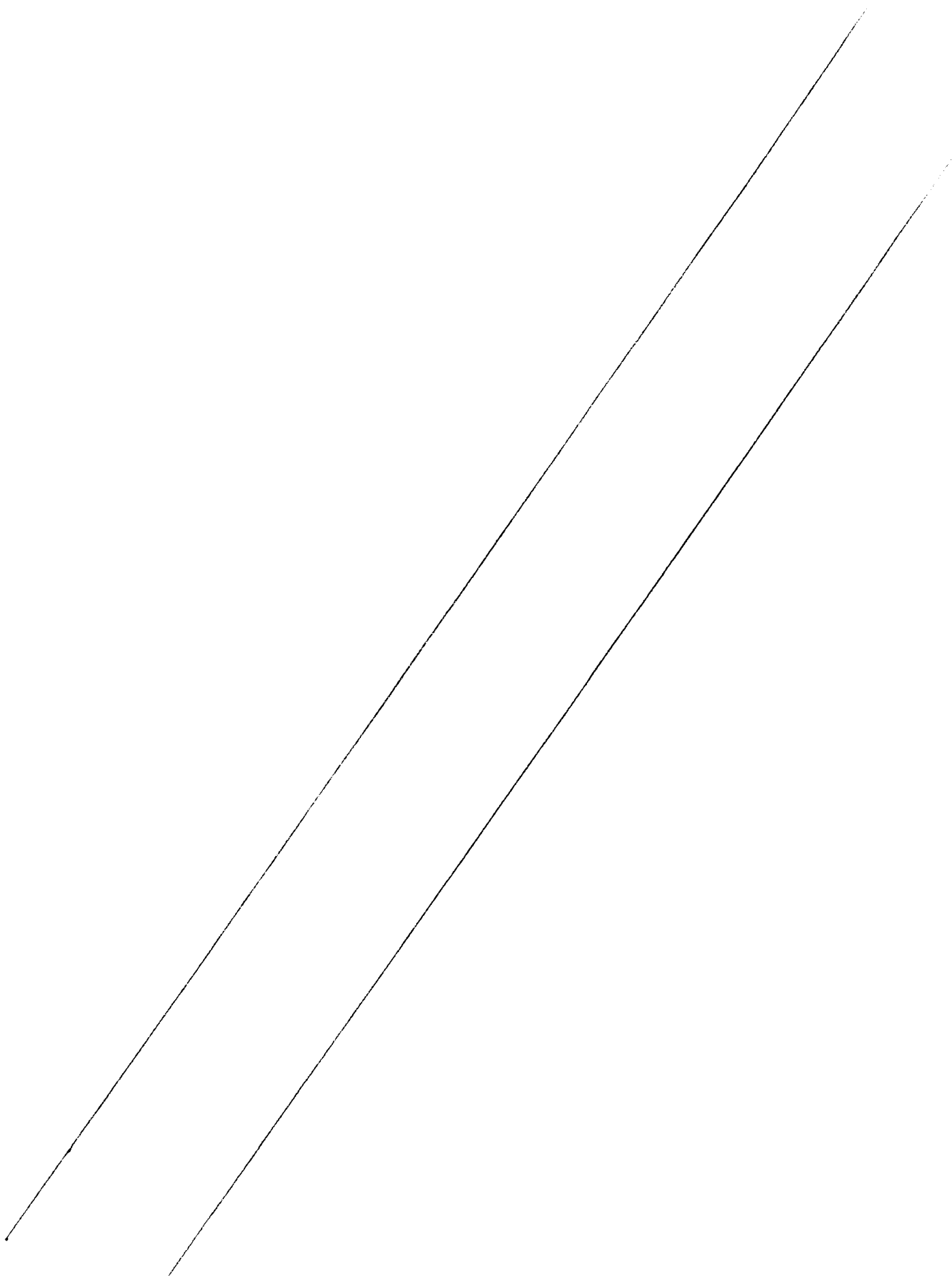
047 - 0208 **0705329308**

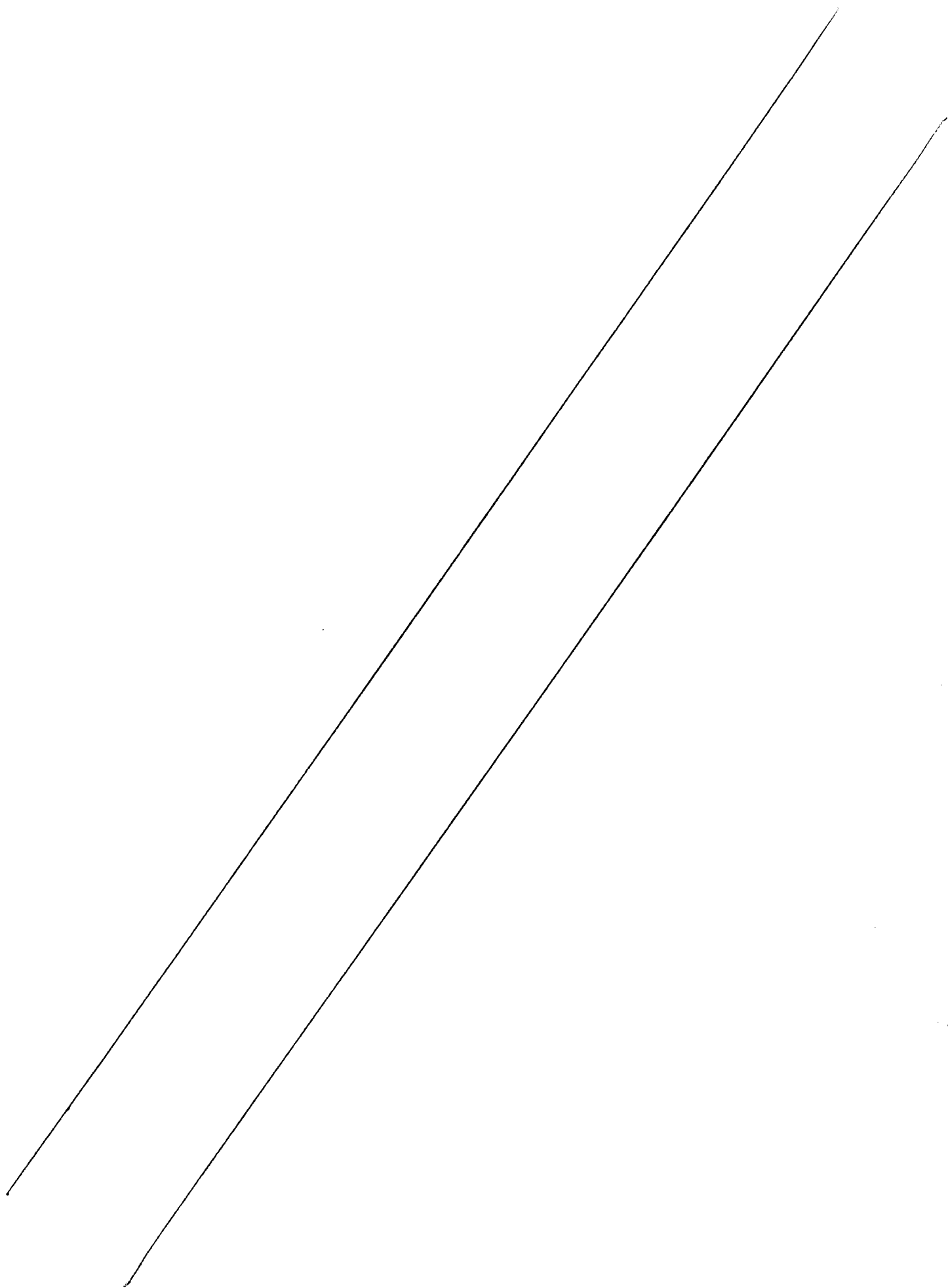
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NIETO CEPERINO PRISCILA CRISTINA

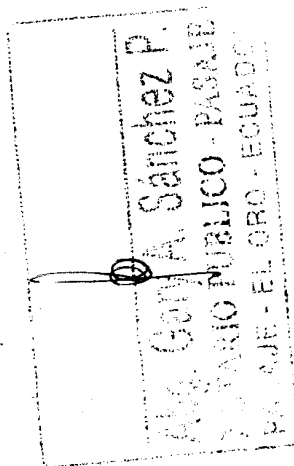
BL. DRO	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
PROVINCIA	OCHOA LEONMATRIZ	-
PABAJE		
CANTON	PARRAGUZA	ZONA

[Signature]
FIRMA DEL CANDIDATO

FIRMA DEL VOTANTE

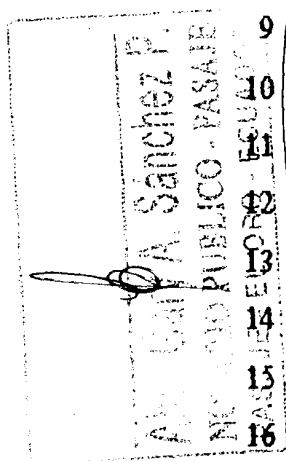






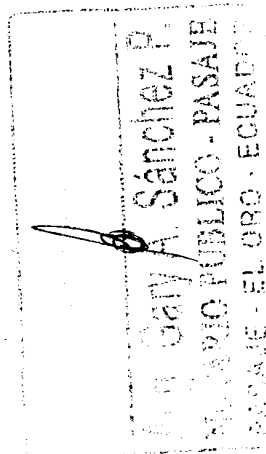
- 1 zanjadoras, arado subsolador, arado de vertedera,
2 cultivadoras, fangueadoras, abonadoras, sembradoras,
3 pulverizadoras, atomizadoras, E.- Instalación y
4 mantenimiento de sistemas de líneas de funiculares; F.-
5 Importar, y comercializar partes y piezas para la
6 instalación de funiculares, G.- Mantenimiento y
7 reparación de toda clase de equipos de riego; H.-
8 Importación, compra y venta de motores, máquinas y
9 herramientas de equipo pesado; I.- Importar, alquilar y dar
10 mantenimiento a maquinaria pesada; J.- Instalación y
11 mantenimiento de energía eléctrica de baja y alta tensión,
12 domiciliarias o públicas; K.- Instalación y mantenimiento
13 de sistemas de acondicionadores de aire; L.- Instalación,
14 adecuación y mantenimiento de jardines, áreas verdes,
15 plantas ornamentales; LL.- Mantenimiento y reparación de
16 piscinas; M.- Prestar, previa concesión, servicios de carga
17 y descarga dentro de recintos portuarios; N.-
18 Adecentamiento y decoración de interiores de domicilios,
19 oficinas con muebles de madera y/o metálicos; Ñ.-
20 Importación y comercialización de toda clase de prendas
21 de vestir, calzado, bisutería, electrodomésticos,
22 implementos deportivos, muebles metálicos y de madera;
23 O.- Realización de trabajos relacionados con la instalación
24 de bombas eléctricas y plomería; P.- Instalar ferreterías
25 para la venta y distribución de partes, piezas eléctricas,
26 accesorios para baños, y diferentes materiales destinados
27 para la construcción; Q.- Se dedicará a la industria de
28 cerrajería en general, como estructuras, cerramientos,

1 andamios, puertas de todo cuanto implique labores y tareas
2 de soldadura; R.- Alquiler y asesoramiento de equipos de
3 soldadura y oxicortes. Para el cumplimiento de sus
4 actividades la compañía podrá: Adquirir acciones o
5 participaciones en compañías ya constituidas, nacionales o
6 extranjeras, y realizar todo acto o contrato civil, mercantil,
7 laboral, permitidos por la ley y que tengan relación con el
8 objeto social. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO
9 DE DURACION.- El plazo de duración del presente
10 contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
11 contados a partir de la inscripción de la escritura de
12 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
13 ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y
14 DOMICILIO.- La compañía tiene la nacionalidad
15 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
16 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro y podrá
17 establecer por resolución de la Junta General, sucursales
18 y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo
19 de sus actividades así lo exigiera. CAPITULO
20 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
21 ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL
22 CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00), dividido en
25 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas
26 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (US \$1.00) cada una. ARTICULO SEXTO:
28 DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas



1 desde la Cero Cero Uno a la Ochocientas (001 a la 800),
2 inclusive; cada acción pagada de Un Dólar de los Estados
3 Unidos de América da derecho a un voto, en las
4 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los
5 títulos de las acciones contendrán las declaraciones
6 exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del
7 Presidente y Gerente de la Compañía. ARTICULO
8 SEPTIMO: Las acciones se transfieren de conformidad
9 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
10 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
11 como tal en su libro de acciones y accionistas.
12 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O
13 DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL- La Junta
14 General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá
15 resolver el aumento o disminución del capital social. En el
16 primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia
17 para la suscripción de las acciones que se emitan, en
18 proporción a sus aportaciones que posean al momento de
19 resolver dicho aumento de capital; y, en el segundo caso,
20 siempre que la reducción del capital no implique
21 devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones
22 hechas y pagadas en la constitución, o que violen la Ley.
23 Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren no
24 tener interés de suscribir las acciones que les corresponda
25 en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros
26 accionistas, en la misma forma que se deja establecido. El
27 aumento o disminución de capital de la compañía se
28 perfeccionará mediante escritura pública, la que será

1 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia
2 de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro
3 Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.** Para efectos
4 de votación, cada acción dará al accionista derecho a un
5 voto en las resoluciones que tome la Junta General, en el
6 caso de que una acción llegare a tener varios propietarios,
7 la representación la ejercerá la persona designada por ellos
8 para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se
9 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
10 autoridad competente, conforme lo establece la Ley de
11 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO:**
12 **DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE CERTIFICADOS**
13 **PROVISIONALES Y/O TITULOS.** Si un certificado
14 provisional o título de acción, se extraviare, deteriorare o
15 destruyera, la compañía podrá anularlos conforme a lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
17 **DECIMO PRIMERO: DERECHO Y**
18 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** A más de
19 los derechos conferidos por la Ley a los accionistas, estos
20 tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para desempeñar
21 las diferentes dignidades de la compañía; b) A solicitar a
22 los administradores los informes que necesitaren y que
23 tengan relación de los negocios sociales y siempre que no
24 impliquen injerencias en la administración; c) A Intervenir
25 a través de las Juntas Generales en las decisiones y
26 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio
27 de representante o mandatario, constituido en la forma que
28 se determina en el contrato; d) A percibir los beneficios



1 que le corresponde a prorratas de las acciones pagadas; e)
2 Las demás que se establecieran en este contrato y que
3 consten de manera especial en el Artículo Doscientos Siete
4 de la Ley de Compañías vigente. A más de las
5 obligaciones establecidas por la Ley los accionistas
6 tendrán las siguientes: a) Prestar su colaboración en las
7 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y
8 cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre,
9 siempre que el accionista diere su consentimiento para
10 ello; b) Abstenerse de la realización de todo acto que
11 implique injerencia en la administración; c) A pagar a la
12 compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado
13 en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
14 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el
15 Artículo Doscientos Diecinueve de la Ley de Compañías;
16 d) A rendir las garantías que solicitaren para el desempeño
17 de sus funciones de Presidente y Gerente, si así lo hubiere
18 resuelto la Junta General; e) Todas las demás que se
19 establecieran en este contrato y de manera especial la que
20 constan en el Artículo Doscientos Uno de la Ley de
21 Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL
22 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE LA
23 REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO
24 SEGUNDO: DEL GOBIERNO.- La compañía será
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y
26 administrada por el Presidente y el Gerente, quienes
27 tendrán las atribuciones que les asignen la Ley de
28 Compañías y el presente estatuto. ARTICULO

1 DECIMOTERCERO: DE LA REPRESENTACION.-

2 La representación legal de la compañía estará a cargo del
3 Gerente, en todos sus negocios y representaciones.

4 CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-

5 ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General

6 formada por los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus
8 acuerdos y resoluciones obliga a todos los accionistas, al
9 Presidente, Gerente y a los demás funcionarios y
10 empleados.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA

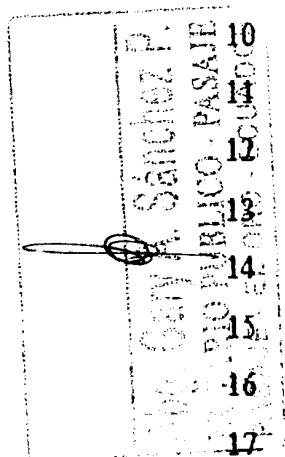
11 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de
12 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
13 o el Presidente o por ambos, por la prensa en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
15 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
16 menos al fijado para su reunión, sin considerar el día de la
17 convocatoria ni el día de la realización de la junta.

18 ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Comisario será
19 convocado especial e individualmente a las sesiones de la
20 Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será
21 causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO

22 DECIMO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las

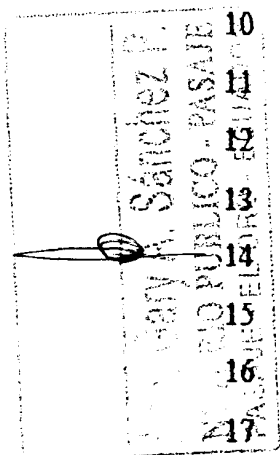
23 Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias o
24 Extraordinarias. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La

25 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
26 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno



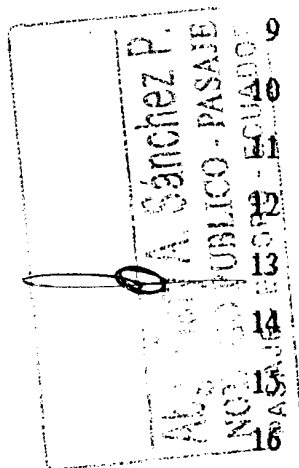
1 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
2 la compañía, las convocatorias deberán contener los
3 requisitos que se establecen en la Ley de Compañías y el
4 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán las
5 firmas del Presidente o el Gerente o por ambos y deberán
6 ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la
7 fecha de la reunión, para conocer los asuntos establecidos
8 en los numerales 2do., 3ro., y 4to. del Artículo Doscientos
9 Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
10 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
11 convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La
12 Junta General extraordinaria será convocada por el
13 Presidente o por el Gerente, o por ambos, en la misma
14 forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa
15 propia o por petición de uno o más accionistas que
16 represente por lo menos el 25% del capital social. Dicha
17 petición deberá ser realizada por escrito al Gerente o al
18 Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
19 constantes en su petición. Si los administradores se
20 negaren a convocar a petición de los accionistas a Junta
21 General, éstos podrán hacer uso del derecho que les
22 confiere el Artículo Doscientos Trece de la Ley de
23 Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- No obstante a lo
24 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
25 de Accionistas se entenderá convocada y quedará
26 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
27 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
28 asunto, siempre que se encuentre presente o representada

1 la totalidad del capital pagado y los asistentes quienes
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
3 por unanimidad constituirse en Junta Universal, y acepten,
4 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
5 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
6 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
7 suscritas por todos los accionistas que representen la
8 totalidad del capital pagado. ARTICULO VIGESIMO
9 PRIMERO.- La Junta General podrá considerarse
10 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
11 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo
12 menos el 51% del capital pagado de la compañía, si no se
13 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
14 SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorarse más
15 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
16 advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número de
17 accionistas presentes. Para los casos expresados que
18 establece el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de
19 Compañías se podrá efectuar una TERCERA convocatoria
20 a Junta General, la misma que no podrá demorar más de
21 sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera
22 reunión, pudiendo instalarse con el número de accionistas
23 presentes. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En las
24 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que
25 consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de
26 nulidad. ARTICULO VIGESIMOTERCERO.- Para
27 establecer el quórum de decisión de la Junta General se
28 tomará en cuenta la mayoría de los votos del capital



1 pagado concurrente a la reunión. ARTICULO
2 VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General pueda
3 acordar válidamente el aumento o disminución de capital,
4 la transformación, la fusión, escisión, la disolución
5 anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general
6 cualquier modificación al estatuto social, se procederá de
7 acuerdo con lo establecido en el Artículo Doscientos
8 Cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO
9 VIGESIMO QUINTO.-Todos los accionistas podrán
10 hacerse representar en las Juntas Generales mediante
11 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, o
12 por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con
13 excepción del Presidente, administradores, comisarios,
14 empleados, funcionarios de la compañía, cualquier persona
15 puede ser representante de los accionistas. ARTICULO
16 VIGESIMO SEXTO.- La Junta General será presidida
17 por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará
18 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente,
19 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
20 concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente, se
21 designara un secretario ad-hoc de entre los asistentes a la
22 Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
23 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
24 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
25 Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias
26 de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
27 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
28 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare

1 conveniente; d) Conocer los informes, balances,
2 inventarios y más cuentas que el Gerente someta
3 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
4 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
5 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
6 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
7 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
8 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
9 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
10 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el
11 Comisario; y, h) Aprobar la reforma del Estatuto Social.-
12 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL**
13 **GERENTE Y DEL COMISARIO.- ARTICULO**
14 **VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El
15 Presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado
16 por la Junta General, por un periodo de CINCO AÑOS sin
17 perjuicio de ser reelegido. Tendrá las siguientes
18 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
19 Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las
20 resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar al
21 Gerente de la Compañía en caso de falta, ausencia o
22 impedimento temporal o definitivo y, en este último
23 supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva
24 designación, en las condiciones y con las facultades que el
25 presente Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos o
26 certificados provisionales de acciones en unión al Gerente;
27 d) Firmar conjuntamente con el Gerente las Actas de las
28 sesiones; e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las



1 directrices de la Junta General; f) Convocar a la Junta
2 General de Accionistas en los términos del Artículo
3 Décimo Noveno de este Estatuto; y, g) Las demás que le
4 confiere la Ley de Compañías y este Estatuto.

5 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE:**

6 El Gerente, accionista o no, será nombrado por un periodo
7 de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido
8 indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones: a)

9 Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas
10 y llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;

11 b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la Compañía; c) Convocar a la Junta General de

13 Accionistas en los términos del Artículo Décimo Noveno
14 de este Estatuto; d) Ejecutar los actos, administrar con

15 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
16 empresa, instalaciones y negocios de la compañía,

17 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar
18 contratos sin más limitación que la establecida en el

19 Estatuto; e) Suscribir los títulos o certificados
20 provisionales de las acciones de la compañía junto con el

21 Presidente de la compañía; y, f) Preparar los informes,
22 balances, inventarios y cuentas. En fin, tendrá amplias

23 atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o limite el
24 presente Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO: DEL**

25 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará
26 un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la

27 compañía y durará Un año en el ejercicio de su cargo,
28 pudiendo por ser reelegido. Sus atribuciones están

1 señaladas en el Artículo Doscientos Setenta y Nueve de la
2 Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DE LAS**
3 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION**
4 **DRE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRIGESIMO**
5 **PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
6 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás
7 que acordare la Junta General de Accionistas para
8 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será
9 distribuido entre los accionistas de la compañía, a prorrata
10 de sus acciones pagadas. La Junta General de Accionistas
11 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
12 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
13 retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de
16 la expiración del plazo para el cual se constituye, por
17 resolución de los accionistas constituidos en junta general
18 o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
19 debiendo sujetarse al trámite correspondiente, El Gerente
20 asumirá las funciones de Liquidador a menos que la Junta
21 General resolviera designar uno especial, se designaran
22 dos liquidadores, un principal y un suplente. **CAPITULO**
23 **SEXTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
24 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:**
25 El Capital Social de la Compañía se encuentra
26 íntegramente suscrito y pagado en numerario el veinticinco
27 por ciento de cada una de sus acciones conforme consta en
28 el documento de la cuenta de integración, y el setenta y

1 cinco por ciento será pagado en el plazo de dos años en
2 numerario, el mismo que en calidad de habilitante se
3 protocoliza en este documento, de acuerdo al siguiente
4 detalle:

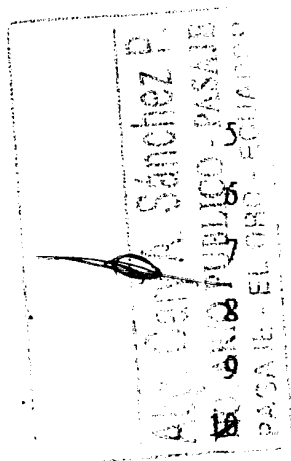
	ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	ShaneSonnia Moreno Aquim	408	408.00	102.00
2	Priscila Cristina Nieto Ceferino	392	392.00	98.00
		800	800.00	200.00

TERCERA: Los accionistas facultan expresamente a la
Abogada Deibis Lisday Ponce Mendoza, para que efectúe
todos los trámites y gestiones conducentes a obtener la
aprobación e inscripción de la presente escritura pública.-

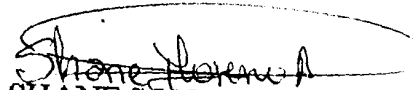
Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de
estilo para la plena validez del presente instrumento.-----

Firma .- Dr. Fernando León .- ABOGADO.- Matrícula
número 1.280 .- Colegio de Abogados del Azuay .-----

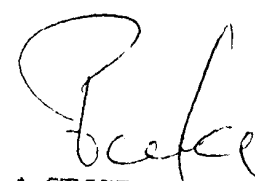
Hasta aquí la Minuta. que queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal .- Leída esta escritura
por mí el Notario de principio a fin y en alta voz , a
la señora y señorita comparecientes , éstas aprueban lo
expuesto y ratificándose en su contenido , firman conmigo
en unidad de acto , quedando incorporada la presente
escritura pública en el Protocolo de esta Notaria Primera ,
de todo lo cual doy fé .----



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

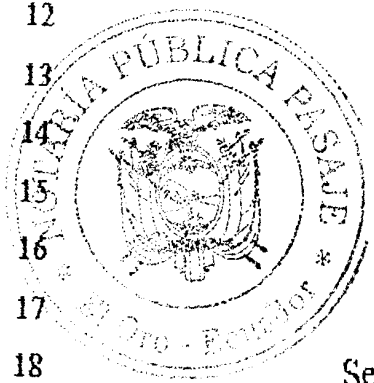

SHANE SONNIA MORENO AQUIM
C.C. # 070279202-9

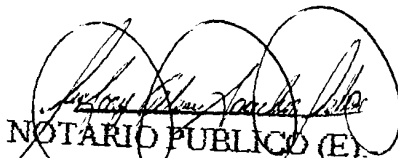



PRISCILA CRISTINA NIETO CEFERINO
C.C. # 070532930-8



huella




NOTARIO PUBLICO (E)

Se otorgo ante mi y en fe de ello ,
confiero esta SEGUNDA COPIA en once fojas xerox ,
que las sello y rubrico , firmando para constancia en los
mismos lugar y fecha de su celebracion .


NOTARIO PUBLICO SUPLENTE (E)
PASAJE - EL ORO

El Nacional

PRIMER DIARIO ORENSE Fundado en 1964

Sábado

31 de agosto
del 2013

Precio 0,30



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PP & S TECNISERVICIOS S.A.

La compañía **PP & S TECNISERVICIOS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primer** Encargado del **Cantón PASAJE**, el **11/06/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.DIC.M.13. 0298** 18 JUL. 2013

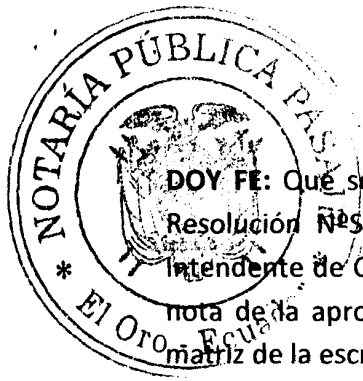
1.- DOMICILIO: Cantón MACHALA, provincia de EL ORO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A.- INSTALAR EQUIPOS DE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERCIÓN: SUPRA FOLIAR, SUBFOLIAR, NEBULIZANTE Y POR GOTEO; B.- IMPORTAR, COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EQUIPOS DE RIEGO, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS; C.- IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE INSUMOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DEL SECTOR AGRÍCOLA.....

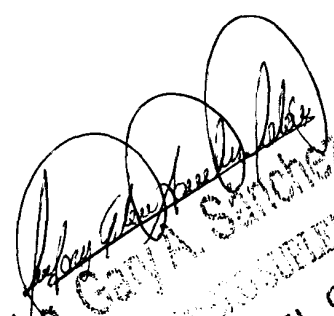
Machala, 18 JUL. 2013

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA



DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.13.0298 de la fecha 11 de Junio del 2013, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, Ab. Carlos Murrieta Mora, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía PP & S TECNISERVICIOS S.A al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, agosto 23 del 2013


Abg. GAYLA SANCHEZ
NOTARIO FISCOSUFLENTE
PASAJE - EL ORO

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 4792

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3255
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	217
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702792029	MORENO AQUIM SHANE SONNIA	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0705329308	NIETO CEFERINO PRISCILA CRISTINA	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	PASAJE
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130298
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PP & S TECNISERVICIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

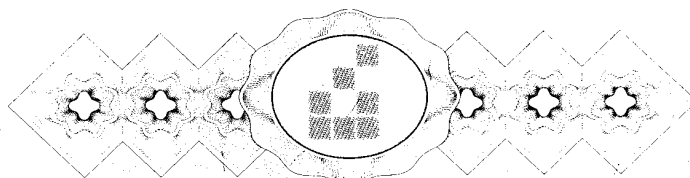
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

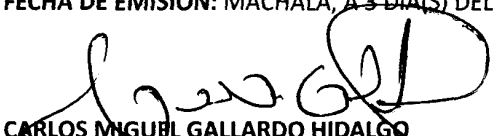
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Página 2 de 2

Nº 027618

IMP. IGM. ea

